Outlook

RV: Solicitud para Validación de proceso 11001333360620250013500

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Fecha Vie 7/11/2025 14:34
Para Nicole Juliana Lopez Csataño <Nicole.Lopez@adres.gov.co>

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que el presente caso no ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación, razón por la cual no se cuenta con certificación.

Atentamente,

ADRES

Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 5 de noviembre de 2025 10:55
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud para Validación de proceso 11001333360620250013500

Buen dia

Remito peticion para su tramite

ADRES

Contratista
Laura Daniela Alvarez Espinel
Laura.Alvarez@adres.gov.co
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Nicole Juliana Lopez Csataño <Nicole.Lopez@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 31 de octubre de 2025 15:49
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud para Validación de proceso 11001333360620250013500

Respetada,
Laura Daniela Alvarez
Grupo Prejudiciales

Referencia: Solicitud para Validación de proceso 11001333360620250013500

Con ocasión al Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- promovido por SANITAS EPS, en contra de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES que cursa en el Juzgado 606 Administrativo de Bogotá , se solicita de manera atenta, que se valide si el presente asunto ya fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la ADRES, para lo cual adjunto las piezas procesales del proceso en cuestión.

LA DEMANDA OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO PROVIENE DE UNA DEMANDA ESCINDIDA DONDE PRETENDIA:

PRETENSIONES:

4.1. Se declare la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente, irrogados a E.P.S. Sanitas, con ocasión al daño antijurídico derivado del rechazo infundado de doscientos cuarenta y seis (246) recobros con trescientos quince (315) ítems, resultado de la cobertura y suministro efectivo de los servicios NO incluidos el Plan Obligatorio de Salud, POS que ascienden a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($21.152.009,50)

4.2. De acuerdo a la declaración efectuada en el numeral anterior, se condene a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES en la modalidad de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de EPS Sanitas de la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 21.152.009,50), correspondientes a doscientos cuarenta y seis (246) recobros con trescientos quince (315) ítems.

4.3. Se declare la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente causados a E.P.S. Sanitas, que ascienden a la suma de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($2.115.200,90), por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al

diez por ciento (10%) del valor de las mismas.

4.4. Conforme a la declaración anterior, se condene a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, a título de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de la EPS Sanitas a la suma de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($2.115.200,90).

4.5. En la modalidad de lucro cesante, se condene a la demandada a pagar a favor de la demandante, intereses moratorios, sobre el monto de que trata la pretensión primera y segunda, liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

4.6. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho.

LA PRESENTE DEMANDA FUE ADMITIDA POR EL Oficio UTF2014-OPE 7388, paquete MYT04041404

Se solicita amablemente su colaboración, para validar si la presente litis ya fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la ADRES, y de ser así, agradecemos que sea remitida la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado.

LINK DE EXPEDIENTE 11001333360620250013500

ADRES

CONTRATISTA
Nicole Juliana López Castaño
Nicole.lopez@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 -3115769169
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa